
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 406/2018 penal, promovido por Jorge Luis Pacheco Rodríguez, en contra de la sentencia de treinta de marzo de dos mil doce, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 139/2012, por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Elena Avilés Martínez, América Rodríguez Avilés, Rubén Ángel Mármol Cázarez, Juan Avelar González y Onofre del Sagrado Hernández, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 478178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 395/2018, promovido por Pedro Alonso Rangel Villela alias Pedro Javier Cortez Villela, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de julio de dos mil once, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1971/2011, por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Lucía Méndez González; para que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 06 de febrero de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 478318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

“Proveedora de Medicamentos”, sociedad anónima de capital variable, parte tercera interesada en el juicio de amparo 644/2018-B, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Rafael Hoyos Merlo, contra actos del 1. Gobernador del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida moral tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 4 de Enero de 2019.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 477442)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 450/2018, promovido por Dulce Verónica Ibarra Rodríguez, se ordena notificar al tercero interesado Boutique Duo, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 673/2014, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 24 de octubre de 2018

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 477805)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada María teresa Sánchez Escalante.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo número **2270/2018**, promovido por Haydee García Lara, contra actos de Presidente de la Junta especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla, a quien reclama la omisión de girar oficio la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla, solicitado mediante escrito de uno de octubre de dos mil dieciocho, en el juicio laboral D-1/140/2016, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las

subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 477802)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 774/2018, promovido por Alejandro Sotelo Gámez, Pedro Morales Martínez y Jorge Luis Gámez Peralta, por su propio derecho, contra el laudo de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1068/2015. En cumplimiento al auto de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Jesús Martínez Preciado, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de noviembre de 2018

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 477821)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO.

Amparo directo 74/2018, promovido por Gerardo Quezada Estrada, Enrique Leal Álvarez, Maximiliano Martín Montaña Lima y Mario Rascón Maldonado, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 72/2011. En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Mario Flores Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 477830)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan**

EDICTO:

“IGNACIO GARCÍA BUENROSTRO, ROSA MARÍA GARCÍA BUENROSTRO Y ABEL GARCÍA BUENROSTRO”

En el juicio de amparo 394/2016, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Juan Pablo García García, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Ignacio García Buenrostro, Rosa María García Buenrostro y Abel García Buenrostro, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibida que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con diez minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; en la Secretaría del Juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

Lic. María Teresa Aguilar Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 477842)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

Se comunica a la tercera interesada Magdalena Alonso Solís, que en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por María Isabel Solís Gil, por propio derecho, misma que se registró con el número de amparo indirecto 125/2018-III, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad, señalando como acto reclamado: la orden de desposesión del inmueble ubicado en zona 2, manzana 409, lote 4 del ex ejido de San Felipe Tlalminilolpan, actualmente calle Puebla, número 303, en Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, Estado de México; emitida en el juicio 99/2018, del índice del Juzgado responsable, haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que acuda a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 07 de diciembre de 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Eduardo Levy Palacios Serrano.

Rúbrica.

(R.- 477980)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Gabinete de Radiología.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo número **1980/2018**, promovido por Hortencia Cuatzo Zecuatl, contra actos de Presidente de la Junta especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla, a quien reclama la omisión de ejecutar el laudo de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en el juicio laboral D-2/53/2015, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “Excelsior”, “El Universal” o “Reforma”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la

última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 477803)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 328/2017 promovido por Héctor Manuel Martínez Franco, contra sentencia de veintitrés de junio de dos mil ocho, Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en toca 25/2008, se ordena notificar tercera interesada María de los Ángeles Velázquez García, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca a este tribunal defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 477989)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 389/2018, promovido por MARTÍN LÓPEZ O MARTÍN ALVARADO LÓPEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada DIANA VIANEY TARANGO ALTAMIRANO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1119/2009, derivado del proceso 343/2007, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral

Rúbrica.

(R.- 477992)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO

Oscar Zoilo Padrón Aguilón y/o
Oscar Zoilo Padrón Aguillón

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo **1301/2018**, promovido por Agustín Martínez Torres, contra actos del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro en funciones de Juez de Control; **se emplaza** por esta vía al tercero interesado Oscar Zoilo Padrón Aguilón y/o Oscar Zoilo Padrón Aguillón, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación comparezca a defender sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se le practicarán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con la fracción III del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Andrea Miranda Archundia

Rúbrica.

(R.- 478167)#

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 483/2018 penal, promovido por Damián Galindo Pineda, en contra de la sentencia de once de octubre de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 182/2017, por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Vanessa Trujillo Malagón, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Enero de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 478170)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **ZLB Universal de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto de quien legalmente la represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **2191/2018**, promovido por **Jesús Francisco Juárez Parra** por conducto de su apoderado legal contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla, a quien reclama la omisión de ejecutar el laudo dictado en el expediente laboral **D-3/1014/2011**, del índice de la Junta responsable; y al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el treinta y uno de diciembre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios, "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su

conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 07 de enero de 2019
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 477806)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En juicio de amparo 687/2018-VII-14, promovido por Moisés Agustín Castro Ramírez y María Eugenia Melina Rovelo Amaro, contra actos del Titular de la Unidad de Investigación Especializada en el Sistema Tradicional de la Fiscalía General del estado, con sede en la ciudad de Puebla, se ordenó llamar a juicio a Roberto Espinosa Ocampo o Roberto Espinosa Mariscal o Roberto Espinosa Carbajal o Roberto Ocampo Mariscal o Roberto Espinosa Ocampo Mariscal, como tercero interesado, y se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, quedando a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, once de febrero de dos mil diecinueve.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 478221)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Séptimo especializado en Materia Mercantil, Puebla, expediente **761/2009** Juicio ejecutivo mercantil, promueve **ROBERTO RICARDO MORENO LANDA** en contra del **ISABEL MARTINEZ FIGUEROA**, en cumplimiento del Auto de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, se decreta remate en **Primera y Pública Almoneda**, respecto del bien inmueble identificado como la casa marcada con el número sesenta, calle veinte de noviembre, de la colonia Centro, Taxco de Alarcón, Guerrero; bajo el folio registral electrónico 16147, del distrito judicial de Alarcón, a nombre de **ISABEL MARTÍNEZ FIGUEROA**, siendo postura inicial la que cubra la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL**, o sea las dos terceras partes del precio del avalúo,; señalando para la audiencia de remate las **DOCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE**, quedando los autos a disposición de la Secretaría del Juzgado, a fin de que tomen los datos que estimen convenientes, se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate haciendo el pago íntegro de las prestaciones reclamadas, antes de que cause estado el auto de fincamiento de remate.

Puebla, Puebla a 29 de enero de 2019.
Diligenciario Non
Alfredo Tapia Méndez
Rúbrica.

(R.- 478222)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 838/2018**, del índice del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **nueve de enero de dos mil diecinueve**, se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República-, al tercero interesado **Jorge Armando Uranga Valdez**, al juicio de amparo promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca **1349/2018**, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de febrero de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del **Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 478312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: **Éricka Millán Lara**.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal **471/2018** del índice del **Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **Sayuri Viviana Núñez Terrazas**, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a **Éricka Millán Lara**, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diez de diciembre de mayo de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del **Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 478315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el **amparo directo de trabajo 7/2016**, promovido por **César Ticante García**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **249/2012**, instaurado por **César Ticante García**, en contra de **Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, y otros, de quienes reclamó "el pago de la indemnización constitucional...", y otras prestaciones, se corre traslado y se llama a juicio a **Nápoles Control y Dirección del Elemento Humano Administrativo de México, Sociedad Civil**, tercero interesado en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso b), párrafo primero, de la Ley de Amparo**, y la parte quejosa no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha parte tercero interesada.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a disposición del tercero interesado, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 03 de diciembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Lizeth Lombard Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 477811)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 433/2018, promovido por Juan Alberto Zepeda (A) Juan Alberto Cepeda Silva (A) Omar Plascencia Pérez, por su propio derecho, contra la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, emitida por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2631/2014, por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado, Alan Mauricio Vilches Azpeitia; para que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 6 de febrero de 2019.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 478320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 452/2018 penal, promovido por Julio Jiménez Santos, en contra de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2233/2015, por auto de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Juan Carlos Martínez del Toro, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 478322)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Amairani Portugal Vázquez.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 454/2018 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Brígido Méndez Clara, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Amairani Portugal Vázquez, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 478324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: José Antonio de Lucas Figueroa

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo penal 473/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por RUBÉN RUIZ CASTRO, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a José Antonio de Lucas Figueroa, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Encarnación Aguilar Moya
Rúbrica.

(R.- 478330)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada Alberto Tapia Soto.
Presentes.

En los autos del juicio de amparo número **1730/2018**, promovido por José Rubén Rivera, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla, a quien reclama la omisión de ejecutar el laudo en el expediente laboral D-3/687/2010, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los

artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez

Rúbrica.

(R.- 477819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: Pedro González Aguilar

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 85/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por RENE REYES MACHADO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Pedro González Aguilar, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Avalos Cota

Rúbrica.

(R.- 478331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Omar Meza Molina

En auto del juicio de amparo 1341/2018, promovido por Juan Manuel Coronado Terán, contra actos del Juez Oral de lo Penal con residencia en Agua Prieta, Sonora, y otras autoridades, como acto reclamado la orden de aprehensión, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 31 de enero de 2019
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Hilario Bonifacio García Rivera.

Rúbrica.

(R.- 478342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADA: Edna Lizbeth Velázquez Sánchez.

En autos del Juicio de Amparo **1432/2018**, promovido por **Diamante del Caribe, sociedad anónima de capital variable**, contra actos de la Magistrada de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado **la sentencia dictada el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca mercantil 225/2018**. Se ordenó emplazar a la tercero interesada **Edna Lizbeth Velázquez Sánchez**, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 12 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
José Leonardo Alvarado Arreola.
Rúbrica.

(R.- 478350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México,
con sede en el Reclusorio Sur
EDICTO

En los autos de la causa penal 120/2017, se ordena notificar a los testigos a **Alfredo Tonatiuh Martínez Trejo, Miriam Victoria Sánchez González y Claudia Torres Soriano** para que se presenten a las **diez horas del veinticinco al veintinueve de marzo de dos mil diecinueve**, para la **audiencia de juicio oral**, acompañados de sus asesores jurídicos, en este Centro de Justicia Penal Federal, que se ubica en Avenida Antonio Martínez de Castro esquina calle Javier Piña Palacios, colonia San Mateo Xalpa, delegación Xochimilco, código postal 16800, en esta ciudad.

Edicto a publicarse en un **Diario Oficial de la Federación**:

Atentamente
Ciudad de México, 11 de febrero de 2019
Juez de Distrito Especializada en el Sistema Penal Acusatorio, Administradora del Centro
de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur.

Angélica Lucio Rosales
Rúbrica.

(R.- 478373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito,
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el **amparo directo de trabajo 585/2017**, promovido por **Patricia Conde Rojas**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Orizaba, Veracruz, derivado del juicio laboral **287/2013**, instaurado por **Patricia Conde Rojas**, en contra de Coca Cola Femsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otro, de quienes reclamó "la reinstalación...", y otras prestaciones, se corre traslado y se llama a juicio a **Coca Cola Femsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, parte tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso b).**

párrafo primero, de la Ley de Amparo, y la parte quejosa no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha parte tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a disposición del tercero interesado, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concorra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 29 de enero de 2019.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Lizeth Lombard Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 477979)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit

EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Hago de su conocimiento que en el proceso penal 150/2012-IX, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en El Rincón, Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar al legítimo (s) propietarios o representante legal del vehículo Tortón 600, tipo camión, color rojo, con placas de circulación JX-31-823 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3B6WE666XPM146301, de procedencia nacional, modelo mil novecientos noventa y tres, que cuenta con el plazo de tres meses, para solicitar la devolución del vehículo en comento; con el apercibimiento que de no reclamar la devolución del citado bien mueble en el término indicado causará abandono a favor de la Federación, dentro de la causa penal 150/2012-IX.

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, siete de febrero de dos mil diecinueve.

Titular Interino del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Juez Arturo Gregorio Peña Oropeza

Rúbrica.

(R.- 478484)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit

EDICTO:

Alfonso Alvarado Castañeda, parte tercera interesada.

En el juicio de amparo indirecto 386/2018-V, promovido por José Luis Sandoval Madrigal, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en San Blas, Nayarit, por desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la citada ley, por este medio se le emplaza al citado juicio; haciéndosele saber que cuenta treinta días contados a partir última publicación, comparezca este juzgado; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Tepic, Nayarit, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo se le harán por medio de lista fijada en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, seis de marzo de dos mil diecinueve.

Jueza Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Mtra. Ana Lucía Barragán Zepeda.

Rúbrica.

(R.- 478498)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
I
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

En el proceso penal 08/2015-I, instruido contra JOSÉ ROBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA y otros, por el delito contra la salud; el testigo Miguel Mauricio Castillo Tirado, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las ONCE HORAS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial ordenada a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 05 de febrero de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

Licenciada Araceli Román Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 478499)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 2930/2018, promovido por el Desarrollo de Imagen Urbana, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Mario Ulises Sandoval Torres, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por su apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco, 30 de enero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Betzy Erika Correa Sandoval

Rúbrica.

(R.- 478505)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
Mesa VI
EDICTO

ILIANA MONTIEL PALOMINO

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto **VI-714/2017-1**, promovido por **ALFONSO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, contra actos del Juez de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral Región Morelia, y otra autoridad, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se ha señalado como tercero interesado a **ILIANA MONTIEL PALOMINO**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil

dieciocho, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo, copia simple de la demanda de amparo y haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Morelia, Michoacán, 23 de noviembre de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera.

Rúbrica.

(R.- 478088)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Terceras interesadas Petra Salomé Jiménez y Rosalba Salomé Jiménez.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1036/2017-IV, del índice de este juzgado, promovido por Angélica Salomé Jiménez, por sí y en representación de Trinidad Salomé Jiménez, se ordenó emplazarlas por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 28 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 478553)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

En el juicio de amparo 1017/2017, promovido por Miguel Alejandro Vázquez Sánchez, por conducto de su apoderado especial José de Jesús Mendoza Curiel, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Raúl Cisneros Lazcano, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, seis de marzo de dos mil diecinueve

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.

Lic. Jaime Emmanuel Cornejo Pérez

Rúbrica.

(R.- 478665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a juicio a Jesús Abelardo Clemente, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2193/2018-VI, promovido por la Tecnología en Seguridad Privada SSIA Q. Roo, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Junta Especial Número Veinte de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad. Se le apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

El Secretario

Lic. Martín Alonso López Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 478827)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Emplazamiento a: Agustín Granados Navarrete.

En el juicio de amparo directo civil **931/2018** promovido por Carlos Francisco Amezcua Maciel y su apoderado Marco Antonio Aguilar Cabezas, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Juez de Primera Instancia en Materia Civil de Sahuayo, Michoacán, de quienes reclama las sentencias de cinco de octubre de dos mil dieciocho, emitidas en el toca civil **I-274/2016** y la de nueve de agosto de dos mil dieciséis en el juicio ordinario civil **1178/2009**, respectivamente, en el que fue señalado como tercero interesado y no fue posible emplazarlo y correrle traslado con las constancias relativas; con fundamento en el artículo 27, III, b), de la Ley de Amparo, se le emplaza por edictos, haciéndole saber que cuenta con treinta días a partir de la última publicación del mismo, para comparecer ante este tribunal a deducir sus derechos, en el entendido de que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo; con apercibimiento de que de no comparecer, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el precepto 27, II, de la citada ley.

Atentamente:
Secretario de Acuerdos.

Emilio Lucatero Vega.

Rúbrica.

(R.- 478833)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2019, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Francisco Javier Rodríguez González o quien legalmente lo represente.

En los autos del juicio de amparo indirecto 7/2018 promovido por el licenciado Marco Antonio Zarza Sánchez, en su carácter de Defensor Público Federal del quejoso Vicente Garnica Partida, en contra de la resolución de tres de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 174/2007, por auto dictado el día de hoy se ordena se emplace a Francisco Javier Rodríguez González, o quien legalmente lo represente, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Unitario, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo, así como copia certificada de los acuerdos de quince de junio y veinticinco de septiembre ambos de dos mil dieciocho, así como el auto de esta fecha, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país (Excelsior); se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto, que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del once de junio del año en curso.

Mexicali, Baja California, a 25 de enero de 2019.
La Secretaria del Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito.
Luz Fabiola Escalante Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 478175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

PATRICIA AGUILAR ROMO.

En los autos del juicio de amparo directo 464/2018, promovido por Gustavo Díaz Quiñonez alias "el Ferras", en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1249/2017, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Patricia Aguilar Romo, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veinticinco de febrero del año en curso.

Mexicali, B.C. a veinticinco de enero de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 478177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

José Gaspar Sosa Herrera, como albacea del juicio de sucesiones unidas de intestado de Ignacio Sosa Pérez, Concepción Bestard Muñoz, alias Concepción Bestal Muñoz y Carmen Herbe Sosa y Bestar, alias Herbe del Carmen Sosa Bestar, alias Herbe Sosa Bestard, alias Carmen Herbe Sosa Herrera.

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cinco de octubre de dos mil dieciocho dictado en los autos del juicio de amparo 728/2018 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Mirna María Sosa Bestard, contra actos del Juez Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en Mérida, consistente en la audiencia de diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se hizo el reconocimiento de herederos y albacea en el juicio de Sucesión Intestada 1016/2015; habiéndose admitido el juicio de amparo por auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho y a pesar de haberse agotado las medidas de investigación, no se encontró el domicilio del citado tercero interesado, por tanto se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 23 de enero de 2019
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
María Teresa Aguilar Be
Rúbrica.

(R.- 478189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla, Gutiérrez
EDICTO

Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Bosque, Chiapas.

Tercero Interesada.

En el juicio de amparo **903/2018 4-A**, promovido por Roberto Hernández Aguilar, por derecho propio y en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Integrante del Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial del Estado de Chiapas, residente en esta ciudad, y otras autoridades, a quienes atribuyó como acto reclamado “el auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado por la autoridad responsable; asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de asesora jurídica de la parte tercero interesada a Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Bosque, Chiapas.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las **nueve horas con treinta y seis minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Enrique Dueñas Pablos.
Rúbrica.

(R.- 478218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados Dbardi, sociedad anónima de capital variable, Desarrolladora Patria sociedad anónima de capital variable, Aurora María Contreras Sánchez e Hilda Riebelig Cordero.

Amparo **122/2018-I**, promovido por **Pedro Ochoa de Anda**, a través de su apoderado **Pedro Ochoa González**, contra el acto reclamado a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de diecinueve de enero de dos mil quince, que confirmó la sentencia de doce de febrero de dos mil catorce, que declaró fundado el incidente de prescripción de la ejecución del convenio judicial elevado a la categoría de sentencia definitiva, lo anterior dentro toca de apelación 694/2014 del índice de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **uno de febrero de 2019** se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Dbardi, sociedad anónima de capital variable, Desarrolladora Patria sociedad anónima de capital variable, Aurora María Contreras Sánchez e Hilda Riebelig Cordero**, mediante edictos. Se señalaron las **13 horas con 10 minutos del uno de marzo de 2019**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **14 de febrero de 2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Carlos Eduardo Villagómez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 478304)#

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **1216/2018-I**, promovido por **Eduardo Rivera Saldaña, por propio derecho**, contra actos del **Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia, las subsecuentes actuaciones dentro del expediente 33/2011 promovido por la actora FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R., antes HIPOTECARIA MÉXICO S.A. DE C.V. S.O.F.O.L., en contra de PROMOTORA LOS OLIVOS S.A. DE C.V. y SCOTIABANK INVERLAT INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; asimismo, mediante diverso proveído de **ocho de enero de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Promotora Los Olivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndose saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 478305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Roberto Castro León, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gerardo Sánchez Hernández, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de diciembre de dos mil seis, dentro del Toca Penal 3414/2006.

Por auto de diez de enero de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 6/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Roberto Castro León, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Roberto Castro León, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 478329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Juan Ramón Cota Castro, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Roberto Ponce Márquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de octubre de dos mil dieciocho, dentro del Toca Penal 706/2018, por la comisión de los delitos de lesiones por culpa y contra la seguridad de tránsito de vehículos, por auto de trece de diciembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 534/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 619/2015, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Ramón Cota Castro, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 478334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Alejandro Basaldua Almazán y Luis Manuel Basaldua Cervantes, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de marzo de dos mil once, dentro del Toca Penal 107/2011 por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de treinta de agosto de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 367/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 478335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

- 1.- Altamira Futbol Club, Sociedad Anónima de Capital Variable; y,
- 2.- Biservint Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 659/2018-I, promovido por Jambler Jair Torres Pinzón, contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca y la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por autos de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, y doce de febrero de dos mil diecinueve, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2019.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo la Ciudad de México.

Licenciado Adán Cortés Molina

Rúbrica.

(R.- 478537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Horacio Franco, Julio César Medellín Carrillo y Joseline del Carmen Quintero Medellín, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **1074/2018-I** promovido por Juan Carlos Torres Domínguez, contra actos del Juez de Control del distrito judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, que hizo consistir en la resolución de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, en la que pronunció la vinculación a proceso dentro de la causa penal 81/2016, instruido en su contra, por el delito de fraude genérico, cometido en perjuicio de Gerardo Ruiz Juárez y otros; en el cual se encuentran fijadas las **once horas con treinta minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, veintiuno de diciembre de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 478673)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Zacatecas
EDICTO

Por ignorar el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Horacio Franco, Julio César Medellín Carrillo y Joseline del Carmen Quintero Medellín, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo **1061/2018-I** promovido por Juan Carlos Torres Domínguez, contra actos del Juez de Control del distrito judicial de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, que hizo consistir en la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil dieciocho, en la que pronunció la imposición de la medida cautelar dentro de la causa penal 81/2016, instruido en su contra, por el delito de fraude genérico, cometido en perjuicio de Gerardo Ruiz Juárez y otros; en el cual se encuentran fijadas las **once horas con diez minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve**, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, no imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se publica en este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en los estrados de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente notificados a los citados terceros interesados.

Atentamente
Zacatecas, Zacatecas, veintiuno de diciembre de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito Zacatecas
Lic. Adriana Salazar Orozco
Rúbrica.

(R.- 478677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Tercero interesado: Ricardo Gerardo Carlos Jiménez.

En los autos del juicio de amparo **1008/2018-III-B**, promovido por **Elizabeth Escartín Navarro**, contra actos del **Juez de Control adscrito a la Cuarta Unidad de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, licenciado **Alberto Martínez Álvarez**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibido que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de enero de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Sara Elena Peredo Montes.

Rúbrica.

(R.- 478758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil
Sahuayo, Michoacán
EDICTO

CONVOCA A POSTORES:

Dentro del **ejecutivo mercantil número 1405/06**, promovido por **Marco Antonio Aguilar Cabezas, endosatario en propiedad de Caja Popular Sagrado Corazón S.C. de R.L. de C.V. frente a María Luisa Acevedo González y otros**, se señalan las **13:00 trece horas del día 20 veinte de marzo del año en curso**, para desahogo de remate **SEGUNDA ALMONEDA**, respecto del siguiente bien inmueble: Respecto de la parte alícuota de la casa habitación ubicada en la calle Lic. Gabino Ortiz número 64 sesenta y cuatro de la ciudad de Jiquilpan, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, 40.75 metros con José Arteaga; al sur, 40.75 metros con Emigdio Rodríguez; al oriente, 6.00 metros con Manuel Arteaga y al poniente, 6.00 metros con calle Lic. Gabino Ortiz de su ubicación, con una extensión superficial de 244.50 M2, inmueble que se le asigna un valor de **\$566,461.67 (quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.)**, cantidad ésta, resultante de la deducción del 10% diez por ciento de la cantidad que sirvió de base de remate en la primera almoneda y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicho valor pericial. Convóquese licitadores mediante la publicación de 1 un edicto, de modo tal que la audiencia tenga lugar después de 5 cinco días de publicado dicho edicto, convocando postores que intervengan en la audiencia correspondiente, publicación que deberá realizarse en los Estrados de este Juzgado, Diario Oficial de la Federación, así como el Juzgado Civil de Jiquilpan, Michoacán, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar en su parte alícuota.

Sahuayo, Michoacán a 22 de enero de 2019.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Hugo Ayala López.

Rúbrica.

(R.- 478844)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: HÉCTOR A. LEZAMA ARGAEZ, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **1207/2018-II**, promovido por **Héctor A. Lezama Arguez, por derecho propio, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado a **Carlos Eufasio Sandoval Delgado**, se ha ordenado en **proveído de seis de febrero de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de siete de diciembre de dos mil dieciocho, se señalaron **las once horas del quince de febrero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 06 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 478863)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados: A.T.C (Alejandro Treviño Contreras) y J.A.F.R (Juan Antonio Flores Ruiz).

En los autos del juicio de amparo 846/2018-V, promovido por José Ignacio Ríos Ramos, en contra del Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo indirecto 846/2018-IV. Quejoso José Ignacio Ríos Ramos; Tercero interesados: A.T.C (Alejandro Treviño Contreras) y J.A.F.R (Juan Antonio Flores Ruiz), y otro; Autoridad responsable: Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa; Acto reclamado: La resolución que declara infundado el recurso de revocación interpuesto por el quejoso, emitida en la causa penal 127/2005 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Antecedentes del acto reclamado: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los hechos y abstenciones que le constan a la parte quejosa lo son: 1.- Mediante escrito del suscrito y recibido por el Juez Octavo de Distrito el día 26 de Junio de 2018, en el que solicité el beneficio de libertad anticipada, quien emitió acuerdo respectivo en fecha de 29 de junio de 2018, en el que desecha por notoriamente improcedente la apertura del incidente sobre concesión de libertad por remisión parcial de la pena y libertad preparatoria. 2.- Mediante escrito de fecha 29 de julio de 2018, interpose recurso de revocación en contra del auto de fecha 29 de junio de 2018, resolviéndose este mediante resolución de fecha 10 de agosto del 2018, por el Juez Octavo de Distrito del Décimo Noveno Circuito, en el Estado de Tamaulipas. Declarando infundado el recurso de revocación interpuesto por el suscrito. Inconforme con lo anterior interpose recurso de apelación, más sin embargo, esta no fue admitida porque el medio de defensa era improcedente. Por lo que en este acto interpongo demanda de garantías en los términos que señalaré a continuación.

Preceptos constitucionales violados. Lo son los artículos, 1º, 8, 14, 16, 17, 18, 20 y 21, apartado B, fracción VIII, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, 07 de Enero de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Enrique Luna Lugo.

Rúbrica.

(R.- 477712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Visión Californiana, Sociedad Anónima de Capital Variable,

por conducto de quien legalmente la represente en el lugar donde se encuentren.

En cumplimiento al auto dictado en doce de diciembre del año en curso, dentro del juicio de amparo 249/2018-6A, promovido por Jovanka Kuljacha Morales, contra actos de la autoridad Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberán comparecer a este

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital número 594, centro cívico y comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se impongan de autos y no queden en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que les asiste el carácter de terceros interesados, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por último, se les comunica que este juzgado ha señalado las once horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a través de los cuales se les hará saber que deberán presentarse (por conducto de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Segundo Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Conste.

Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital, número 594, 2do piso, Zona Industrial, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, código postal 21000. Teléfonos: (686) 5 59 81 13 y (686) 5 59 81 00 ext. 1399, Correo electrónico: 2jdo15cto@correo.cjf.gob.mx

Atentamente.

Mexicali, Baja California, a 25 de enero de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California.

Celia Eulalia Guillén Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 478172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Pedro Flores Bañuelos, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Julio Antonio Arreola Méndez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de noviembre de dos mil quince, dentro del Toca Penal 1189/2010, por la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro (que se pretenda obtener un rescate), Privación ilegal de la Libertad, en la modalidad de secuestro (que se pretenda causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad), Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de acopio de armas, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y Contra la Salud, en la modalidad de posesión de marihuana con fines de venta, por auto de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 375/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la Causa Penal 13/2006, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días,

contados a partir del siguiente al de la última publicación, Pedro Flores Bañuelos, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 478174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

MARTHA PATRICIA ORTIZ OROCIO
(tercera interesada)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **690/2017**, PROMOVIDO POR **FINANCIERA VIYEES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA A TRAVÉS DE SU APODERADO BERNARDO VILLARREAL GARZA**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a la tercera interesada **Martha Patricia Ortiz Orocio**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha tercera que el presente juicio de amparo directo se radicó bajo el número **690/2017**, del índice de este Tribunal y, que la demanda de garantías la promueve **Financiera Viyees, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada** a través de su apoderado **Bernardo Villarreal Garza** en contra de la sentencia de **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por el **Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**, en el expediente **883/2016** relativo al procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgada mediante fideicomiso de garantía promovido por la quejosa en contra de la tercera interesada y otros, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la era interesada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 06 de Febrero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 478344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico, Tamps.
Sección de Amparos
EDICTO

Erik Leonardo Saucedo Nieto.

En cumplimiento al auto de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 760/2017, promovido por Alfredo Saucedo Chávez, quien por escrito presentado el trece de julio de dos mil diecisiete, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Familiar, en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en la resolución de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 630/2015, del juicio sumario civil sobre cancelación de pensión alimenticia, promovido por el aquí quejoso en contra de María del Socorro Nieto Reyes, Erik Leonardo Saucedo Nieto y Jesús Alfredo Saucedo Nieto, en la que se declaró parcialmente procedente y fundado el recurso de revocación promovido por el impetrante Alfredo Saucedo Chávez, en contra del auto de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete. Por razón de turno, correspondió conocer de la demanda a éste Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede en Tampico; por auto de diecisiete de julio de dos mil diecisiete, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición, copia simple de la demanda y auto admisorio; deberá presentarse dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Fíjese, además, en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
Tampico, Tamaulipas, 30 de Enero de 2019.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Miguel Ángel Luna Gracia.
Rúbrica.
Secretario.
Moisés Alberto Basurto Morales.
Rúbrica.

(R.- 478681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALFREDO AGUILAR ESPINOSA ALIAS ÁNGEL ALFREDO AGUILAR ESPINOSA.

En los autos del juicio de amparo número 828/2018-V-A, promovido por Carlos Chan y May, contra el acto que reclama del Vice Fiscal de Investigación y Control de Procesos de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, el cual hizo consistir en la resolución de veinte de junio de dos mil dieciocho, dictada en autos del expediente 82/2016, que confirmó la determinación de no ejercicio de la

acción penal a favor de Ángel Aguilar o Ángel Alfredo Aguilar o Ángel Alfredo Aguilar Espinosa, Miguel Elías Ramírez Mémary y Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, dictada en autos de la averiguación previa 670/24/2013; se ordenó emplazar al tercero interesado Alfredo Aguilar Espinosa alias Ángel Alfredo Aguilar Espinosa, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, ubicado en calle cuarenta y siete, número quinientos setenta y cinco, letra "H", cruzamiento con las calles ochenta y cuatro y ochenta y cuatro, letra "A", colonia Santa Petronila, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y auto de admisión, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico "REFORMA", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de marzo de dos mil diecinueve.

Mérida, Yucatán, once de febrero de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán

Licda. Mercedes del Sol Hernández Cetina.

Rúbrica.

(R.- 478691)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal

Puebla, Puebla

EDICTO.

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 259/2019, del índice del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, ubicado en avenida 23 poniente número 2509, colonia los Volcanes, con fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el que, se ordenó emplazar a **L.I.H.V o L.H.V.**, como tercera interesada de identidad reservada en el juicio de amparo 259/2018 promovido por **Maximiliano Castillo Almeida**, por derecho propio, contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, mismo que se hace consistir en: el resolutivo de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, emitido en el toca penal 407/2017 por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla que modifica y confirma el resolutivo del auto de formal prisión o preventiva de tres de febrero de dos mil diecisiete en el proceso 177/1999 emitido por el Juez Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, por la probable comisión de los delitos de Tentativa de Evasión de Presos, plagio y Secuestro; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de uno de febrero de dos mil dieciocho dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y

señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuatro minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, uno de febrero de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

María Teresa Rodríguez y Guarnero.

Rúbrica.

(R.- 478697)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

TERCERA INTERESADA: Margarita Andrade Guzmán.

En los autos del juicio de amparo indirecto **118/2018** promovido por Herlinda Ramírez Martínez, por propio derecho, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado; consistentes en: **a) El acto de ejecución de lanzamiento forzoso, b) la orden de desalojo como consecuencia del auto donde el juez responsable ordene el lanzamiento y el rompimiento de cerraduras y el auxilio de la fuerza pública, c) La nulidad de todas y cada una de las actuaciones previas y concomitantes a la orden de desalojo, decretadas en mi contra, d) el cumplimiento de la orden de desalojo y los inminentes actos de desposesión y despojo de un inmueble que detento la posesión y e) los efectos y consecuencia de ordenar y ejecutar privarme de la posesión que legalmente detento del inmueble que habito. Reclamo de las autoridades ordenadoras, la orden de desalojo o lanzamiento y actos concretos de desposesión en contra de la suscrita. Reclamo de las autoridades ejecutoras, la ejecución material de la orden de desalojo o lanzamiento y actos concretos de desposesión en contra de la suscrita, de la casa ubicada en calle Juan Francisco de Aguilera número 56, colonia San Lorenzo Tezonco, ahora El Rosario, alcaldía Iztapalapa, código postal 09930, Ciudad de México, terreno y casa también conocido como calle Crisantemas manzana 41, lote 17, colonia El Rosario, misma alcaldía, código postal y ciudad, alegando que a la fecha no le ha sido notificada de manera personal ningún auto, sentencia u orden de lanzamiento por las autoridades señaladas como responsables;** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Margarita Andrade Guzmán, a fin de que comparezca a este juzgado a recoger en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de la demanda, así como del auto admisorio de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días a defender sus derechos, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que en caso de no presentarse en el plazo antes señalado, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio.

Ciudad de México, 29 de enero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar
de la Primera Región con residencia en la Ciudad de México.

Marisol Soto Pérez.

Rúbrica.

(R.- 478837)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

LUIS TECPANECATL MANI

En el juicio de amparo directo **D-589/2018**, promovido por **FRANS HERMAN GARCÍA PEREA**, contra la resolución de veinte de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 203/2018, en la que se revocó la sentencia definitiva emitida por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en el expediente 1130/2014 relativo a un juicio reivindicatorio promovido por Jesús Ángel Ortega Zamora, contra el citado quejoso **FRANS HERMAN GARCÍA PEREA** y otros, y este hizo valer acciones reconventionales de nulidad de juicio de contrato de compraventa y de instrumento notarial, entre otros contra **LUIS TECPANECATL MANI**; se ordenó emplazar a este último como tercero interesado, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, once de febrero de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.
Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.
Rúbrica.

(R.- 478720)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Ulthera, Inc.

Vs.

Medecis de Belleza S.A. de C.V.
M. 1697676 Ultheral y Diseño
Exped.: P.C. 17/2018(N-5)169
Folio: 3117

Medecis de Belleza S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 8 de enero de 2018, con folio de entrada 000169, Humberto López Ávila, apoderado de ULTHERA, INC., solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MEDECIS DE BELLEZA S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
29 de enero de 2019
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla
Rúbrica.

(R.- 478767)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal

Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/103, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0584/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se ha dictado un Acuerdo, cuyo resumen es el siguiente: -----

“En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. -----

VISTO el contenido de los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa y en cumplimiento al punto Segundo del Acuerdo de trámite dictado con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, a través del cual se tuvo por recepcionado el escrito de fecha once de enero de la presente anualidad, suscrito por el C. Ernesto Cipriano González y los anexos que se describen en el citado proveído, ingresados en esta Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, el quince de enero del año en curso, y en el que se estimó necesario que para estar en condiciones de pronunciarse respecto de los alcances del escrito de cuenta, se debería esperar a la fecha y hora señaladas para la celebración de la respectiva audiencia de Ley -----

Ahora, en aras de no vulnerar los derechos humanos del C. Arnulfo Octavio García Fragoso, no se le deje en estado de indefensión, proteger sus garantías fundamentales de derecho de audiencia y debido proceso, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservar los derechos a una debida defensa del presunto responsable y en relación a la audiencia de Ley que habría de celebrarse a las trece horas con treinta minutos del diecisiete de enero del año en curso, comparecencia que fue señalada en el cuerpo del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, del doce de diciembre del año próximo pasado, a que se refiere la fracción I, del artículo 57, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a la que no se presentó el C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en su calidad de presunto responsable, ni persona alguna que legalmente lo representara, asimismo se procedió a consultar en la Oficialía de Partes de esta Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, si existe algún escrito presentado por dicho presunto responsable, encontrándose que no ingresó ninguna promoción. -----

(...), al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- En cuanto al escrito de fecha once de enero de la presente anualidad, por medio del cual el C. Ernesto Cipriano González devolvió a esta autoridad el original del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, dirigido al C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en cuatro fojas escritas por ambas caras, así como las respectivas constancias de notificación, ya que refiere que el citado no vive en el domicilio en el que se practicó la diligencia desde hace más de 2 años y que no tiene manera de localizarlo, por lo que a efecto de no causarle perjuicio alguno devuelve a esta autoridad dichas constancias, por lo que atendiendo a lo expresado por el C. Ernesto Cipriano González y al hecho de que el C. Arnulfo Octavio García Fragoso, presunto responsable en el procedimiento resarcitorio en que se actúa, no compareció a la celebración de la audiencia de ley a la que fue citado a través del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, esta autoridad estima procedente que en aras de no vulnerar los derechos humanos del C. Arnulfo Octavio García Fragoso, no se le deje en estado de indefensión, proteger sus garantías fundamentales de derecho de audiencia y debido proceso, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservar los derechos a una debida defensa del presunto responsable y toda vez que del análisis a las constancias de notificación se desprende que no se cumplió con todas las formalidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se ordena dejar sin efectos las constancias de notificación instrumentadas los días diecisiete y dieciocho de diciembre del año próximo pasado, diligencias que fueron practicadas por personal adscrito a esta Dirección de Área, quedando subsistente en todos sus términos el contenido del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, excepto la fecha en la que se le citó a comparecer a la celebración de su audiencia de ley. -----

(...).-----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Alberto Cameras Woolrich, Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D". NOTÍFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE". -----

Asimismo, en los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/103, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6973/18, de fecha 12 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió realizar una adecuada administración del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2014, ya que los rendimientos financieros correspondientes a dicho fondo, no fueron transferidos en su totalidad y en algunos casos, no fueron enviados dentro de los cinco días hábiles a que se refiere el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, al Colegio de Educación Profesional Técnica del estado de Veracruz (CONALEP) y al Instituto Veracruzano de Educación para Adultos (IVEA), por la cantidad de \$128,681.47 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), con lo que se ocasionó un perjuicio al estado en su Hacienda Pública Federal; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del **VIENTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 478593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0579/16, formulado al Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se ha dictado un Acuerdo, cuyo resumen es el siguiente: -----

“En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve. -----
VISTO el contenido de los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa y en cumplimiento al punto Segundo del Acuerdo de trámite dictado con fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, a través del cual se tuvo por recepcionado el escrito de fecha once de enero de la presente anualidad, suscrito por el C. Ernesto Cipriano González y los anexos que se describen en el citado proveído, ingresados en esta Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, el quince de enero del año en curso, y en el que se estimó necesario que para estar en condiciones de pronunciarse respecto de los alcances del escrito de cuenta, se debería esperar a la fecha y hora señaladas para la celebración de la respectiva audiencia de Ley -----

Ahora, en aras de no vulnerar los derechos humanos del C. Arnulfo Octavio García Fragoso, no se le deje en estado de indefensión, proteger sus garantías fundamentales de derecho de audiencia y debido proceso, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservar los derechos a una debida defensa del presunto responsable y en relación a la audiencia de Ley que habría de celebrarse a las doce horas del diecisiete de enero del año en curso, comparecencia que fue señalada en el cuerpo del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, del doce de diciembre del año próximo pasado, a que se refiere la fracción I, del artículo 57, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a la que no se presentó el C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en su calidad de presunto responsable, ni persona alguna que legalmente lo representara, asimismo se procedió a consultar en la Oficialía de Partes de esta Dirección de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “D”, si existe algún escrito presentado por dicho presunto responsable, encontrándose que no ingresó ninguna promoción. -----

(...), al efecto se: -----

ACUERDA

PRIMERO.- En cuanto al escrito de fecha once de enero de la presente anualidad, por medio del cual el C. Ernesto Cipriano González devolvió a esta autoridad el original del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, dirigido al C. Arnulfo Octavio García Fragoso, en cuatro fojas escritas por ambas caras, así como las respectivas constancias de notificación, ya que refiere que el citado no vive en el domicilio en el que se practicó la diligencia desde hace más de 2 años y que no tiene manera de localizarlo, por lo que a efecto de no causarle perjuicio alguno devuelve a esta autoridad dichas constancias, por lo que atendiendo a lo expresado por el C. Ernesto Cipriano González y al hecho de que el C. Arnulfo Octavio García Fragoso, presunto responsable en el procedimiento resarcitorio en que se actúa, no compareció a la celebración de la audiencia de ley a la que fue citado a través del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, esta autoridad estima procedente que en aras de no vulnerar los derechos humanos del C. Arnulfo Octavio García Fragoso, no se le deje en estado de indefensión, proteger sus garantías fundamentales de derecho de audiencia y debido proceso, consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservar los derechos a una debida defensa del presunto responsable y toda vez que del análisis a las constancias de notificación se desprende que no se cumplió con todas las formalidades establecidas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la citada Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se ordena dejar sin efectos las constancias de notificación instrumentadas los días diecisiete y dieciocho de diciembre del año próximo pasado, diligencias que fueron practicadas por personal adscrito a esta Dirección de Área, quedando subsistente en todos sus términos el contenido del oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, excepto la fecha en la que se le citó a comparecer a la celebración de su audiencia de ley. -----
(...)------

Así lo proveyó y firma el Licenciado Alberto Cameras Woolrich, Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "D". NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE". -----

Asimismo, en los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/101, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6957/18, de fecha 12 de diciembre de 2018 y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presuntamente omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública Federal, por la falta de transferencia de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal (CSyASF) 2014 y los rendimientos financieros generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S. A., número de Cuenta 70075421638, de la Secretaría de Finanzas y Planeación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aperturó la cuenta de referencia, a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz en la cual recibió transferencias de recursos de la Tesorería de la Federación provenientes de los recursos de la CSyASF 2014 por un monto de \$4,339'431,252.90 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.), sin embargo sólo transfirió al Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave \$2,867'589,315.40 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.) y quedan pendientes de transferir \$1,471'841,937.50 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados por \$215,418.05 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 05/100 M.N.); en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y en cumplimiento al Acuerdo de fecha 8 de febrero de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley que se celebrará a las **ONCE** horas del **VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación al hecho que se le imputa, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrá por cierto el hecho que se le imputa y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 478597)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/02/2019/R/14/026 Oficio DGR-B-1007/19;
DGR/B/02/2019/R/14/044 Oficio DGR-B-1523/19; DGR/B/02/2019/R/14/041
Oficio DGR-B-1478/19; y DGR/B/02/2019/R/14/025 Oficio DGR-B-1674/19

ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD, FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A.C., por acuerdos de fecha 25 y 27 de febrero de 2019, se ordenó su notificación por edictos de los oficios por los que se le cita en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/026**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y custodiar los recursos públicos federales transferidos por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave para que ésta a su vez los transfiriera al "Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Desarrollo de la Infraestructura y Equipamiento Deportivo en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para los Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe Veracruz 2014", de conformidad con lo establecido en los Convenios de Coordinación, celebrados entre la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Instituto Veracruzano del Deporte de fechas 1 de abril y 14 de mayo de 2014, lo que trajo como consecuencia que dichos recursos se transfirieran de manera extemporánea al citado Fideicomiso, ocasionando un perjuicio de \$4'775,202.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), compuesto por concepto de intereses financieros."* Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$4'775,202.50 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.)

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/044**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas de fecha 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta 66-50427809-0, para la instrumentación y ejecución del Programa U009 "Vigilancia Epidemiológica", toda vez que no se acreditó que la cantidad de \$10'126,570.87 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.), se hubiera transferido a la unidad ejecutora de Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014", por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10'126,570.87 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 87/100 M.N.) y un perjuicio por \$26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)."*

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/041**, a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**, en su carácter de Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: *"Omitió administrar y salvaguardar los recursos públicos federales otorgados por el Ejecutivo Federal por conducto del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave al amparo del Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas número AFASPE-VER/2014, celebrado el 20 de febrero de 2014, ministrados en la cuenta número 65-50427809-0, para la operación del programa "Prevención y Control del Cáncer de la Mujer", toda vez que no se acreditó que la cantidad de \$11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.) se haya transferido a la Unidad Ejecutora Servicios de Salud de Veracruz, o en su caso, reintegrado a la Tesorería de la Federación, junto con los rendimientos financieros generados, por no haberse devengado al 31 de diciembre de 2014." Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$11,562,231.93 (ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.)*

En el procedimiento **DGR/B/02/2019/R/14/025**, **FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A. C.**, en su carácter de Receptora de Recursos Federales; *"Omitió comprobar la aplicación de la totalidad de los recursos federales otorgados por el Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento para la realización de eventos nacionales e internacionales, la adquisición de material deportivo e insumos médicos, así como el pago de entrenadores y personal técnico multidisciplinario y, en su caso, reintegrar*

los recursos no ejercidos al patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento". Por lo anterior, ocasionó un daño al patrimonio del Fideicomiso Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento (FODEPAR), por un monto de \$4'715,394.17 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)

En relación con los párrafos que anteceden y conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 3 en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades 6, 21, último párrafo y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, con reformas al 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente o a través de apoderado o representante legal a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Sexto Piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14110, Ciudad de México, para el **28 de marzo de 2019**, por lo que hace a **ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD** a las 9:30, 12:30 y 16:30 horas, y a las 10:00 horas para la **FEDERACIÓN MEXICANA DE TIRO CON ARCO, A.C.**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formule alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en los expedientes respectivos; asimismo se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se ponen a la vista para consulta los expedientes mencionados en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 27 de febrero de 2019. La Directora General de Responsabilidades.- **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez.- Rúbrica.**

(R.- 478819)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Pemex
Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos
Empresa Productiva del Estado
Delegación en Pemex Logística
Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos
Área de Responsabilidades
EDICTO

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.

C. MIGUEL ÁNGEL TEPACH COELLO, R.C.F. TECM601101 H96.

En el procedimiento administrativo disciplinario con número de expediente **PAR/0004/2018**, se dictó un acuerdo de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, que a la letra dice:

TERCERO. En virtud de que pese a las diligencias practicadas en autos se ignora el domicilio del **C. MIGUEL ÁNGEL TEPACH COELLO**, ex servidor público del extinto Organismo Subsidiario Pemex Gas y Petroquímica Básica (Actualmente Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procédase a citar al **C. MIGUEL ÁNGEL TEPACH COELLO** por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber el inicio del procedimiento administrativo en su contra con motivo de la irregularidad consistente: Presumiblemente no se abstuvo de incurrir en ejercicio indebido del encargo como Residente de Obra del Contrato PGPB-SD-GCPGPB-041/2015, de trece de octubre de dos mil quince, que celebró extinto Organismo Subsidiario Pemex Gas y Petroquímica Básica (Actualmente Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos) con la contratista Quality Designt System, S.A. de C.V., con el objeto de que ejecutara los trabajos consistentes en: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOPORTE METÁLICO CON TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN EN EL GASODUCTO DE 48"Ø CACTUS- SAN FERNANDO EN EL CRUCE DEL RÍO COATAJAPA, KM. 34+900**

DE LA FDS 198 MARGEN IZQUIERDA RÍO MEZCALAPA- MARGEN DERECHA RÍO TONALÁ”, cuenta habida que de forma continuada desplegó las siguientes conductas para tener por cumplido en sus términos el aludido contrato: autorizó las estimaciones uno y seis final, ambas de nueve de febrero de dos mil dieciséis, en donde aceptó en su totalidad la obra respectiva como ejecutada por parte de la empresa Quality Designt System, S.A. de C.V.; suscribió el “ACTA FINIQUITO DEL CONTRATO NO. PGPB-SD-GCPGPB-041/2015”, de ocho de marzo de dos mil dieciséis, en la que se estableció que los trabajos fueron ejecutados en su totalidad por la contratista, de acuerdo a lo establecido en el contrato y elaboró los Certificados de Aceptación de Bienes y/o Servicio (CABYS), de seis de abril de dos mil dieciséis, correspondientes a las estimaciones Uno y Seis Final del contrato PGPB-SD-GCPGPB-041/2015, de trece de octubre de dos mil quince, no obstante, de los autos del expediente PAR/0004/2018 se desprende que los trabajos no fueron ejecutados en su totalidad por la contratista Quality Designt System, S.A. de C.V., respecto a las partidas “2. Análisis de flexibilidad por ducto”, “3. Estudio de impacto ambiental”, “4. Estudio geotécnico hasta encontrar el estrato resistente”, “6. Estudios Hidráulicos, Hidrológicos y de Socavación” y “16. Suministro y colocación de tapete de concreto de 2.44 mts. de ancho por 4.88 mts. de largo con un espesor de 4.5” pulgadas (0.115m) con un peso al aire de 2.7 toneladas, 6200 libras y sumergido 1.5 toneladas (3600 libras), densidad de concreto 2323 kg/mts, resistencia de 282kg/cm2 (145 libras por pie cubico, 4000 psi) con elementos unidos con cuerda de fibra de poliésteres 5/8” de diámetro extruido estabilizado a los rayos ultravioleta, con un esfuerzo mínimo de tensión”, lo que provocó presumiblemente daño patrimonial a las arcas de Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, por la cantidad de \$2,882,438.58 (Dos millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 58/100 M.N.); conducta con la cual, presuntamente infringió lo establecido en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Transitorio Sexto del referido Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Combate a la Corrupción, así como con el Transitorio Tercero cuarto párrafo del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el propio medio de difusión oficial el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 2 fracción XIII, 3 apartado E y 80 párrafos primero, fracción I y segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de abril de dos mil nueve, reformado mediante decreto publicado en el propio órgano de difusión oficial el día veinte de octubre de dos mil quince, en relación con el Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de esa Dependencia del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de julio del dos mil diecisiete. Por lo que **deberá presentarse en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades de la Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos**, sita en Avenida Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 9, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, de la Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. **Se le cita al desahogo de la audiencia de ley a que se refiere la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que tendrán verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE HABER TRANSCURRIDO EL TÉRMINO LEGAL DE TREINTA DÍAS HÁBILES ANTES CITADO.** Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibido que de no comparecer se tendrá por ciertos los actos u omisiones que se le imputan y se seguirá el presente procedimiento en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones aun de carácter personal se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados de esta autoridad, así mismo se le informa que el expediente en que se actúa, que contiene todas las constancias y actuaciones que sirve de base para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario se encuentra a su disposición para su consulta el Área de Responsabilidades de la Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, en un horario de 9:00 a 2:00 p.m. y de 4:00 a 6:00 p.m. horas, en el domicilio anteriormente señalado.

Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.- Así lo acordó y firma el ciudadano **Marco Tulio Monjardín Gutiérrez**, Titular del Área de Responsabilidades de la Delegación de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado, en Pemex Logística, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Rúbrica.

(R.- 478326)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018 (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), hace del conocimiento la siguiente:

NOTA INFORMATIVA EN RELACION A LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS, PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES CONFORME AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

De Conformidad con los artículos 72 y 75 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; artículo 15 fracciones I y VI del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; numeral 7.2.1 de los Lineamientos Internos para la Operación del Subsistema de Ingreso y de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los "Criterios específicos por los que se establecen medidas de Coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas y de Control Presupuestario de Servicios Personales de la Administración Pública Federal", informa que el Comité Técnico de Profesionalización en su Cuarta Sesión Extraordinaria Permanente de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo: CTP-E-01 0418, aprobó cancelar los concursos públicos y abiertos de los siguientes puestos e instruye al Comité Técnico de Selección, dar cumplimiento con los acuerdos tomados en la Sesión antes citada.

No.	U.A.	Nivel- Plaza	Código	Nombre del Puesto	Convocatoria	Fecha de Publicación
1	415	N11- 11580	06-415-1- M1C015P- 0000415-E-C-I	Subdirector(a) de Programación y Presupuesto de Inversiones de la SCT	760	22/08/18
2	415	P31- 11581	06-415-1- E1C014P- 0000303-E-C-S	Asistente Administrativo(a)	752	01/08/18

Por lo que, el Comité Técnico de Selección en cumplimiento al Acuerdo CTP-E-01 0418 del Comité Técnico de Profesionalización y de conformidad con el numeral 248, fracción III del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, aprobó con fecha 27 de febrero de 2019, la cancelación de los concursos de los puestos antes mencionados.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica

Directora General Adjunta de Desarrollo Profesional

María de Lourdes del Río Pesado

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar**Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social**

**AVISO DE CANCELACION DEL CONCURSO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA
012/18, RESPECTO DE UNA PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**

Con fundamento en los artículos 26, 28 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18 FRACCION III, 32 fracción II y 42 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 201, 207 y 248 fracción I del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018; la Convocatoria 012/18 en el apartado Cancelación de concurso, así como los Criterios específicos por los que se establecen medidas de Coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas y de Control Presupuestario de Servicios Personales de la Administración Pública Federal; se hace del conocimiento de los candidatos y público en general que en su primera Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de febrero de 2019, el Comité Técnico de Profesionalización mediante el Acuerdo No. 2.CTPE 01/19 aprobó instruir al Comité Técnico de Selección para cancelar el concurso por el puesto denominado Dirección General de Planeación y Seguimiento.

Razón por la cual, el Comité Técnico de Selección del puesto ya referido determinó, en su Primera Sesión Extraordinaria la cancelación del concurso **83602**, cuyos datos relevantes se indican a continuación:

Nombre del Puesto	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y SEGUIMIENTO		
Código del Puesto	20-G00-1-M1C029P-0002285-E-C-G		
Nivel Administrativo	K31	No. Convocatoria en Trabajaen	83602

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la

Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Johann Manfred Ledesma Kapellmann

Rúbrica.

Secretaría de Bienestar**Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social**

**AVISO DE CANCELACION DEL CONCURSO INCLUIDO EN LA CONVOCATORIA PUBLICA ABIERTA
013/18, RESPECTO DE UNA PLAZA VACANTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**

Con fundamento en los artículos 26, 28 y 75 fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18 FRACCION III, 32 fracción II y 42 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 201, 207 y 248 fracción I del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018; la Convocatoria 012/18 en el apartado Cancelación de concurso, así como los Criterios específicos por los que se establecen medidas de Coordinación de las Unidades de Administración y Finanzas y de Control Presupuestario de Servicios Personales de la Administración Pública Federal; se hace del conocimiento de los candidatos y público en general que en su primera Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de febrero de 2019, el Comité Técnico de Profesionalización mediante el Acuerdo No. 2.CTPE 01/19 aprobó instruir al Comité Técnico de Selección para cancelar el concurso por el puesto denominado Director General de Atención y Operación.

Razón por la cual, el Comité Técnico de Selección del puesto ya referido determinó, en su Primera Sesión Extraordinaria la cancelación del concurso **83600**, cuyos datos relevantes se indican a continuación:

Nombre del Puesto	DIRECTOR GENERAL DE ATENCION Y OPERACION		
Código del Puesto	20-G00-1-M1C029P-0002310-E-C-C		
Nivel Administrativo	K31	No. Convocatoria en Trabajaen	83600

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2019.

El Comité Técnico de Selección.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la

Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, el Secretario Técnico

Johann Manfred Ledesma Kapellmann

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública**AVISO DE CANCELACION DE LAS CONVOCATORIAS PUBLICAS Y ABIERTAS Nos. 46/2018 y 48/2018**

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, informa que derivado de lo dispuesto en la fracción XII del Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y numeral 248 del “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera”, así como lo establecido en las bases de participación para la convocatoria pública y abierta en el apartado de cancelación de concursos, se informa la determinación de los Comités Técnicos de Selección, la cancelación de las plazas que a continuación se mencionan:

1. Analista Jurídico de Responsabilidades (983)
2. Analista Jurídico de Responsabilidades (988)
3. Jefatura de Departamento de Auditoría de Mejora de la Gestión Pública (979)
4. Auditor (A) “A” (901)
5. Auditor (A) “C” (898)
6. Auditor (A) “C” (984)

Es importante mencionar que las Convocatorias públicas y abiertas números 46/2018 y 48/2018, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 31 de octubre y 14 de noviembre de 2018, respectivamente.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Secretaría Técnica del Comité Técnico de Selección

Lic. C.P. y A.P. María Teresa López Mata

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Secretaría de Cultura
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 019

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Cultura con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y los numerales 126 fracción VI, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 235, 236, 237, 238 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicada en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 27 de noviembre de 2018, emiten la siguiente cancelación de los puestos de la Convocatoria Pública y Abierta 019:

Estimados Aspirantes:

Sentimos informarle que algunos de los concursos públicos y abiertos que fueron publicados en la Convocatoria 19 de esta Secretaría, el 12 de septiembre de 2018, a consecuencia de las modificaciones a la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, y con la finalidad de dar cumplimiento a las "Disposiciones específicas para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades, con vigencia a partir del 1 de Enero de 2019", situación que fue aprobada por los miembros del Comité Técnico de Selección, respectivamente, cancelan los siguientes concursos:

PUESTO	CODIGO DE PUESTO	NIVEL	ID CONCURSO
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL TEATRO DE LAS ARTES	48-100-1-M1C014P-0001107-E-C-D	O11	83442
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A TELEAULAS	48-100-1-M1C014P-0001146-E-C-F	O11	83447
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO	48-100-1-M1C014P-0001275-E-C-P	O11	83492
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS	48-100-1-M1C014P-0000991-E-C-P	O11	83490

Sin embargo, usted puede concursar por todas aquellas plazas que sean de su interés y que correspondan a su perfil curricular. Agradecemos su tiempo y comprensión al respecto y le deseamos éxito en todas sus participaciones.

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico ingreso@cultura.gob.mx

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario Técnico del Comité

Lic. Lizardo Mijangos Báez

Rúbrica.

Secretaría de Cultura
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 024

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Cultura con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y los numerales 126 fracción VI, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 235, 236, 237, 238 y 248 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicada en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 27 de noviembre de 2018, emiten la siguiente cancelación de los puestos de la Convocatoria Pública y Abierta 024:

Estimados Aspirantes:

Sentimos informarle que algunos de los concursos públicos y abiertos que fueron publicados en la Convocatoria 24 de esta Secretaría, el 31 de octubre de 2018, a consecuencia de las modificaciones a la estructura organizacional de la Secretaría de Cultura, y con la finalidad de dar cumplimiento a las "Disposiciones específicas para la aplicación del Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus Equivalentes en las Entidades, con vigencia a partir del 1 de Enero de 2019", situación que fue aprobada por los miembros del Comité Técnico de Selección, respectivamente, cancelan los siguientes concursos:

PUESTO	CODIGO DE PUESTO	NIVEL	ID CONCURSO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCERTACION Y ENLACE	48-100-1-M1C014P-0001112-E-C-F	O11	84008
JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO ACADEMICO	48-100-1-M1C014P-0003883-E-C-F	O11	84010

Sin embargo, usted puede concursar por todas aquellas plazas que sean de su interés y que correspondan a su perfil curricular. Agradecemos su tiempo y comprensión al respecto y le deseamos éxito en todas sus participaciones.

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentra disponible la cuenta de correo electrónico ingreso@cultura.gob.mx

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019.

El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Cultura
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo del Comité Técnico de Selección
Secretario Técnico del Comité
Lic. Lizardo Mijangos Báez
Rúbrica.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal
CONVOCATORIA CJEF 01/2019
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

El Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción I, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, de su Reglamento vigente, así como el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, Capítulo III, numerales 170 al 248, última reforma, 27 de noviembre de 2018, se emite la siguiente modalidad de:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA DIRIGIDA A TODA/O INTERESADA/O QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA mediante el concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto		Director de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad	
Nivel Administrativo		M33	Número de vacantes
Código del puesto		37-109-1-M1C021P-0000183-E-C-O	Percepción Bruta
Adscripción		Unidad de Administración y Finanzas.	Sede
Principales Funciones		1. Proponer las políticas, lineamientos, directrices y criterios técnicos para la programación y el presupuesto. 2. Evaluar el ejercicio presupuestal de la Consejería, así como proponer las medidas correctivas pertinentes. 3. Proponer y autorizar las adecuaciones programáticas y presupuestales que requiera la Consejería conforme a lo dispuesto por las disposiciones aplicables. 4. Supervisar la integración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y enviarlos para su autorización, previo acuerdo del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas con el Consejero. 5. Llevar a cabo el proceso de programación presupuestal de la Consejería con la participación de sus unidades administrativas. 6. Analizar, validar y gestionar las solicitudes de radicación de recursos presupuestales que presenten las unidades administrativas. 7. Coordinar la operación financiera de la Consejería, mediante el registro y pago vía cuentas por liquidar certificadas u otros instrumentos establecidos para tal fin, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. 8. Verificar el Registro contable de las operaciones financieras y presupuestarias para efectos de seguimiento y operación del sistema integral de contabilidad gubernamental de la Consejería. 9. Revisar la integración de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Consejería. 10. Presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el programa de inversiones de la Consejería para su autorización. 11. Coordinar la elaboración y validar los informes de evaluación programático-presupuestales que presenta la Consejería. 12. Participar en la constitución, registro, control y gestión financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que celebre la Consejería de conformidad con las disposiciones legales aplicables.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura (Titulado) Area de Estudio: No aplica Carrera Genérica: No aplica	
	Experiencia Laboral	Experiencia de 5 años en: Areas Generales: Ciencias Económicas Area de Experiencia: Organización y Dirección de Empresas. Areas Generales: Ciencia Política Area de Experiencia: Administración Pública.	
	Habilidades/Capacidades	Negociación y Orientación a Resultados	

	Conocimientos Técnicos	• Presupuesto: Presupuesto y responsabilidad hacendaria. Presupuesto 2019. Clasificador del gasto. • Finanzas: Recursos financieros. • Contabilidad: Sistema de Contabilidad Gubernamental. Operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental • Administración Pública Federal: Estructura de la Administración Pública Federal • Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: Disposiciones sustantivas. principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos. Instrumentos de medición • Profesionalización y Principios en el Servicio Público: Disposiciones generales. Derechos y obligaciones de los servidores públicos de carrera. Principios del Servicio Profesional de Carrera
	Disponibilidad	Disponibilidad de tiempo: Completo

BASES

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, transparencia, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, capítulo III; numerales 170 a 248, última reforma, 27 de noviembre de 2018, y demás aplicables.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia laboral previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada/o con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada/o para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal. Las/os candidatas/os deberán presentar la totalidad de etapas establecidas para el concurso en esta convocatoria debiendo aprobar las etapas: I. Revisión Curricular, II. Examen de conocimientos, además de comprobar con la documentación requerida, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos del puesto.
Etapas del Concurso	El procedimiento de Selección de las/os aspirantes comprende las siguientes etapas: - Revisión curricular; - Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades; - Verificación de documentos - Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de los candidatos; - Entrevistas y - Decisión del Comité Técnico de Selección I. Revisión curricular realizada a través de la Página web www.trabajaen.gob.mx para determinar que candidatas/os cumplen de manera satisfactoria con el perfil del puesto, a partir de la evaluación del currículum vitae presentado, en cuanto a requisitos académicos y laborales a fin de que continúen en las siguientes etapas del concurso. II. Examen de conocimientos y evaluación de habilidades permitirá verificar que las/os candidatas/os cuenten con la capacidad técnica, conocimientos específicos y grado de especialización necesarios para desempeñar el puesto, así como el nivel de dominio de las habilidades y capacidades establecidas en el perfil de puesto.

	III. Verificación de documentos se llevará a cabo para que las/os candidatas/os entreguen los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos del perfil de puesto y estar en posibilidad de continuar en el respectivo concurso. IV. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las/os candidatas/os con el objetivo de profundizar en la escolaridad y trayectoria de las/os aspirantes afines al puesto vacante, así como las aportaciones destacadas, certificaciones y estudios adicionales compatibles al puesto realizados por el/la candidato/a. V. Entrevista del Comité Técnico de Selección en la que se considerará el nivel de dominio de las capacidades y conocimientos, aptitud y actitud hacia el servicio público aplicándose, conforme al orden de prelación, a las/os candidatas/os con mayores puntuaciones obtenidas en las etapas antes mencionadas. VI. Determinación o Fallo del Comité Técnico de Selección en la que se analizarán los resultados obtenidos por las/os candidatas/os entrevistadas/os y seleccionará a la/el candidata/o que ocupará la vacante, autorizando su ingreso al Servicio Profesional de Carrera de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	
Programación de las Etapas del Concurso	Las etapas del concurso se llevarán a cabo de acuerdo a la siguiente programación:	
	I. Publicación de la Convocatoria	06 de marzo de 2019
	Registro de Aspirantes y Revisión Curricular/realizado por la página www.trabajaen.gob.mx	06 al 21 de marzo de 2019
	Atención y Revisión a solicitudes de reactivación de folios descartados	22 al 25 de marzo de 2019
	II. Exámenes de Conocimientos (Capacidad Técnica)	A partir del 26 de marzo de 2019
	Atención y revisión de solicitudes de revisión de examen de conocimientos	Tres siguientes días de la publicación de los resultados del examen de conocimientos
	Evaluación de Habilidades (Capacidades Profesionales)	A partir del 01 de abril de 2019
	III. Revisión y entrega de documentos	A partir del 03 de abril de 2019
	IV. Evaluación de Experiencia y Valoración de Mérito	A partir 05 de abril de 2019
	V. Entrevista de Comité	A partir del 11 de abril de 2019
	VII. Determinación o fallo del Comité VIII. Técnico de Selección	A partir del 11 de abril de 2019
	*Las fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, conforme al número de aspirantes registrados en el respectivo concurso, el espacio disponible para las evaluaciones o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse. Será responsabilidad de las/os candidatas/os revisar continuamente sus mensajes en la página www.trabajaen.gob.mx a partir del momento en que se inscriban en el concurso a fin de que tengan conocimiento sobre fechas, lugares, horarios y direcciones en que deberán presentarse a las diferentes etapas así como los avisos sobre el desarrollo del concurso toda vez que no se programarán sesiones extraordinarias por causas no imputables a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.	
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación	De acuerdo al Artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y a los numerales 183 y 184 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, última reforma, 27 de noviembre de 2018, se informa el "Sistema de Puntuación General" y las "Reglas de Valoración" establecidas por el Comité Técnico de Profesionalización para el desarrollo de los concursos de puestos vacantes en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal:	

	Reglas de Valoración: 1. La cantidad de Exámenes de Conocimientos será mínimo de 1 y máximo de 3. Es requisito indispensable aprobar esta evaluación a fin de estar en posibilidad de continuar en el concurso, en caso contrario, será motivo de descarte. 2. La Cantidad de Evaluaciones de Habilidades será mínimo de 1 y máximo de 3. Las herramientas que se utilizarán en esta etapa serán las que adquirió la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para tal efecto. 3. La calificación mínima aprobatoria para los Exámenes de Conocimientos será de 70 sobre una escala de 100 para todos los niveles. 4. Las Evaluaciones de Habilidades no serán motivo de descarte, sólo servirán de referencia en la Etapa de Decisión Final, sin embargo, la calificación obtenida será considerada en el Sistema de Puntaje General. 5. En la Etapa de Entrevista, el Comité Técnico de Selección podrá auxiliarse de máximo 2 especialistas. 6. El Número de Candidatos/as a Entrevistar, en una primera etapa será de cinco, si el universo de candidatas/os lo permite. 7. En caso de no contar al menos con un finalista de entre los/as candidatos/as entrevistados/as en la primera etapa, se continuarán entrevistando a tres siguientes candidatos/as de la orden de prelación, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. 8. El Puntaje Mínimo de Calificación, será de 70 sobre una escala de 100 puntos, sin decimales. Los resultados obtenidos por la/el candidata/o en todas las etapas integrarán el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual servirá para integrar el Orden de Prelación para la Etapa final "Decisión del Comité Técnico de Selección". Asimismo, las/os candidatas/os que obtengan el puntaje Mínimo de Calificación establecido y que no sean seleccionadas/os para ocupar el puesto vacante, se integrarán a la Reserva de Finalistas de la Rama de Cargo o Puesto correspondiente. 9. El Comité Técnico de Selección no podrán determinar Méritos Particulares. 10. Los criterios que el Comité Técnico de Selección observara en la Etapa de Entrevistas serán los establecidos en el Método CERP: Contexto, situación o tarea; Estrategia o acción; Resultado y Participación. Sistema de Puntuación General: <table><tr><th rowspan="2">Etapas</th><th colspan="4">Puestos</th><th rowspan="2">Criterio</th></tr><tr><th>Enlace</th><th>Jefe/a de Departamento</th><th>Subdirector/a de Area</th><th>Director/a de Area</th></tr><tr><td>I. Revisión curricular</td><td colspan="4">Filtro que realiza automáticamente la herramienta www.trabajaen.gob.mx</td><td rowspan="2">Acreditación Indispensable para participar en el Concurso</td></tr><tr><td>II. Exámenes de Conocimientos</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td></tr><tr><td>Evaluación de Habilidades</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>Referencial</td></tr><tr><td>III. Evaluación de Experiencia</td><td>10</td><td>20</td><td>20</td><td>20</td><td>Referencial</td></tr><tr><td>IV. Valoración del Mérito</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>10</td><td>Referencial</td></tr><tr><td>V. Entrevista</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td>30</td><td rowspan="2">Las/os aprobadas/os se integrarán a la reserva de finalistas</td></tr><tr><td>VI. Determinación</td><td colspan="4">La/ El candidata/o deberá de tener un puntaje mínimo de 70 a fin de ser considerado para esta etapa.</td></tr></table>	Etapas	Puestos				Criterio	Enlace	Jefe/a de Departamento	Subdirector/a de Area	Director/a de Area	I. Revisión curricular	Filtro que realiza automáticamente la herramienta www.trabajaen.gob.mx				Acreditación Indispensable para participar en el Concurso	II. Exámenes de Conocimientos	30	30	30	30	Evaluación de Habilidades	10	10	10	10	Referencial	III. Evaluación de Experiencia	10	20	20	20	Referencial	IV. Valoración del Mérito	20	10	10	10	Referencial	V. Entrevista	30	30	30	30	Las/os aprobadas/os se integrarán a la reserva de finalistas	VI. Determinación	La/ El candidata/o deberá de tener un puntaje mínimo de 70 a fin de ser considerado para esta etapa.			
Etapas	Puestos				Criterio																																														
	Enlace	Jefe/a de Departamento	Subdirector/a de Area	Director/a de Area																																															
I. Revisión curricular	Filtro que realiza automáticamente la herramienta www.trabajaen.gob.mx				Acreditación Indispensable para participar en el Concurso																																														
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	30	30																																															
Evaluación de Habilidades	10	10	10	10	Referencial																																														
III. Evaluación de Experiencia	10	20	20	20	Referencial																																														
IV. Valoración del Mérito	20	10	10	10	Referencial																																														
V. Entrevista	30	30	30	30	Las/os aprobadas/os se integrarán a la reserva de finalistas																																														
VI. Determinación	La/ El candidata/o deberá de tener un puntaje mínimo de 70 a fin de ser considerado para esta etapa.																																																		
Reglas específicas de valoración	No se establecieron reglas específicas para el concurso de este puesto.																																																		

Documentación Requerida	Las/os candidatas/os deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto les envíe la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, al menos con dos días de anticipación, a través de la página www.trabajaen.gob.mx. • Acta de nacimiento. • En caso de ser extranjera/o, Formato FM3. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (Credencial para votar con fotografía, Pasaporte o Cédula Profesional). • Clave Unica de Registro de Población (CURP). • Registro Federal de Causantes (RFC). • Comprobante de que se encuentran laborando en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal. (Hojas de servicio, nombramientos, constancias laborales en hoja membretada del empleo actual con domicilio y preferentemente con números telefónicos, o el último recibo de nómina). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa: • Si la plaza requiere un nivel de bachillerato, secundaria o carrera técnica se requiere presentar el certificado oficial donde se acredite dicho nivel, expedido por la institución donde lo cursó. • En el caso de que el perfil requiera el nivel académico de terminado o pasante de Licenciatura, será válido el historial académico con el 100% de créditos cubiertos, carta de pasante expedido y con sello de la Institución Educativa en la que cursaron los estudios. • En los casos de que el perfil requiera de nivel titulado, deberá presentarse la cédula profesional, título profesional o carta/acta de aprobación del Examen profesional expedida y con sello de la Institución Educativa en donde se cursaron los estudios. • En caso de no contar con la licenciatura en el área de estudio establecida en el perfil de puesto, se aceptarán los títulos o grados de Maestría o Doctorado, siempre y cuando corresponda a las áreas de estudio y carreras especificadas en los requisitos de escolaridad de la convocatoria requeridas en el perfil del puesto. La acreditación del grado se realizará a través de la Cédula Profesional, Título Profesional o Carta y/o Acta de aprobación de Examen Profesional expedida por la Institución Educativa. • En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la SEP. • Cartilla Militar con Liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciada/o por delito doloso, no estar inhabilitada/o para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; así como hacer constar de que no se solicitó aplicación ni entrega de resultados de Examen de No Gravidez ni VIH-Sida (será proporcionado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al momento de su revisión documental). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiada/o por algún Programa de Retiro Voluntario u análogo. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal u análogo, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable y deberá presentar en original y copia su contrato de finiquito. (El escrito será proporcionado por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal al momento de su revisión documental). • Documento oficial que acredite la experiencia laboral en áreas y años solicitados en el perfil de puesto para el cual se concursa (Hojas de servicio, nombramientos, constancias y/o cartas de recomendación en hoja membretada de empleos anteriores y actual con domicilio y preferentemente con números telefónicos, constancias de percepciones, recibos de nómina del período especificado en el currículum vitae registrado). • Impresión de la carátula de la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx. • Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
------------------------------------	---

	• Impresiones del currículum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx con el que se inscribieron al concurso de la plaza en la que participen. • Tratándose de servidores públicos de carrera, en caso de que el puesto en concurso sea de un grupo jerárquico mayor al que ocupan, deberán presentar copia de los resultados de las dos Evaluaciones de Desempeño Anual que se les haya aplicado. Los documentos antes indicados, el comprobante de ser servidor público en activo, así como, los requisitos académicos y laborales establecidos en el perfil de los puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso, no obstante, haya acreditado las evaluaciones correspondientes Adicional a lo anterior, y con el propósito de que se aplique la etapa de Valoración de Experiencia y Mérito, la/el aspirante podrá presentar, entre otros, la siguiente documentación: • Currículum vitae ampliado, preferentemente de acuerdo al formato publicado en la página institucional www.gob.mx/cjef en la sección “Acciones y Programas, Servicio Profesional de Carrera, Documentos para el concurso”, http://www.gob.mx/cjef/acciones-y-programas/documentos-para-el-concurso-de-ingreso, • Reconocimientos obtenidos por logros, actividades destacadas. • Publicaciones en revistas, libros, artículos desarrollados. • Constancias de participación en eventos de capacitación. • Constancias de acreditación de diplomados, especialidades o estudios de posgrado. • Constancia de certificación de capacidades, procesos emitidos por Instituciones u Organismos certificadores. • Comprobante de participación en proyectos de investigación, consultorías, asesorías. En el portal institucional www.gob.mx/cjef en la sección “Acciones y Programas, Servicio Profesional de Carrera, Documentos para el concurso”, http://www.gob.mx/cjef/acciones-y-programas/documentos-para-el-concurso-de-ingreso, podrán consultar los elementos a aplicar en la Etapa de Evaluación de Experiencia y Valoración del Mérito, así como las respectivas escalas de valoración, relación de documentos que servirán como evidencia. Los documentos indicados y los comprobantes de los requisitos laborales establecidos en el perfil de los puestos son indispensables para continuar en el concurso, por lo que de faltar alguno será motivo de descarte del concurso. La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá solicitar en cualquier etapa del concurso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx y/o en el currículum vitae proporcionado por la/el candidata/o para fines de revisión y de cumplimiento de los requisitos. En caso de no acreditarse su existencia o autenticidad se descartará a la/el candidata/o del concurso, o en su caso quedará sin efectos el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad alguna para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Registro de Aspirantes y Revisión Curricular	El registro de las/os aspirantes en el concurso se realizará del 06 al 21 de marzo de 2019, a través de la página www.trabajaen.gob.mx que les asignará un folio para el concurso al incorporar su información personal y profesional, sin que medie costo alguno. Al momento en que se inscriba al concurso de la vacante de su interés, la página Trabajaen asignará un segundo folio, una vez que acepte las bases del concurso, condiciones de uso y restricciones de registro, que servirá para formalizar su registro a éste y como medio de identificación durante el desarrollo del proceso con el fin de asegurar así el anonimato de las/os aspirantes. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la/el aspirante por el portal www.trabajaen.gob.mx, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. La etapa de revisión curricular será efectuada a través del portal www.trabajaen.gob.mx en forma automática al momento de que la/el interesada/o se registre en el respectivo concurso del puesto vacante y su acreditación será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

Presentación de Evaluaciones, Revisión y entrega de documentos así como Entrevista de Comité	La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal comunicará a cada aspirante, a través de la página www.trabajaen.gob.mx, al menos con dos días de anticipación la(s) fecha(s), hora y domicilio en que deberán presentarse para la aplicación de las diferentes etapas del concurso. En estas comunicaciones se especificará la duración aproximada para el desahogo de cada etapa. En casos de fuerza mayor, se establecerá comunicación a través del correo registrado por la/el candidata/o en la página www.trabajaen.gob.mx. La aplicación de los Exámenes de Conocimientos y Evaluación de Habilidades, Revisión y Entrega de Documentos y Entrevista del Comité Técnico de Selección se llevará a cabo en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020. No obstante, el lugar estará sujeto a cambio derivado de las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse, lo cual se informará a través de los mensajes enviados a la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx. Es indispensable que las/os aspirantes se presenten 10 minutos antes de la hora de inicio de las evaluaciones. Asimismo, deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará licencia de conducir, credencial para votar con fotografía, cédula profesional o pasaporte), impresión de la pantalla personal del/de la candidato/a de la página www.trabajaen.gob.mx así como comprobante de número de folio para el concurso asignado por esta página.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso, así como el folio ganador serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Temarios de Estudio para la presentación y evaluaciones.	Los Temarios de Estudio para los Exámenes de Conocimientos serán publicados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx y de igual forma se encontrarán disponibles en el portal www.gob.mx/cjef en la sección "Servicio Profesional de Carrera, Convocatorias en la CJEF, Convocatorias 2019, Temarios de Estudio", http://www.gob.mx/cjef/acciones-y-programas/convocatorias-cjef-2019 El material de estudio para las evaluaciones de habilidades se podrá consultar en el portal www.gob.mx/cjef en la sección "Material de Estudio del Servicio Profesional de Carrera", http://www.gob.mx/cjef/acciones-y-programas/material-de-estudio-del-servicio-profesional-de-carrera
Reactivación de folios descartados en la Etapa de Revisión Curricular.	De acuerdo al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, última reforma, 27 de noviembre de 2018, numerales 214 y 215, la reactivación de folios procederá cuando sea descartado algún folio por causas no imputables a la/el aspirante, por errores u omisiones que se acrediten fehacientemente en el sistema de información o de la/del operadora/or de ingreso, así como en los casos que por desconocimiento de los catálogos o error, el/la candidato/a registre equivocadamente el área de estudio o experiencia laboral, en el entendido de que el/la aspirante deberá comprobar que cumple con el perfil establecido. En estos casos, se dará a conocer a las/os aspirantes inscritos en el concurso el o los folios que sean reactivados y las causas que lo originaron para dar transparencia al concurso. Derivado de lo anterior, el puesto incluido en esta convocatoria está sujeto a este proceso por lo cual las/os candidatas/os podrá solicitar a la Dirección de Desarrollo Humano y Organización su reactivación de folio. Esta solicitud deberá entregarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al cierre de la etapa de publicación y registro de aspirantes, en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020 con la siguiente documentación: • Escrito dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en donde se mencionen las causas por las que el Sistema Trabajaen descartó su participación en el concurso. • Justificación de por qué se considera que se deba reactivar su folio. • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Currículum vitae registrado en la página www.trabajaen.gob.mx. • Currículum vitae ampliado. • Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad.

	Indicar la dirección física y electrónica donde pueda recibir la respuesta a su petición, la cuál será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Una vez pasado el periodo establecido o en caso de que falte algún documento, no serán recibidas las peticiones de reactivación. La reactivación de folios no será procedente cuando las causas de descarte sean por lo siguiente: 1. El/La aspirante cancele su participación en el concurso; 2. La duplicidad de registros y la baja en sistema imputables a la/el aspirante. La Dirección de Desarrollo Humano y Organización analizará previamente la solicitud, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción, para determinar su procedencia y someterla a aprobación del Comité Técnico de Selección, quien será el responsable de determinar la aceptación de la/del candidata/o en el concurso.
Revisión de resultados del Examen de conocimientos	En caso de que algún candidato o candidata solicite revisión del Examen de conocimientos, podrá presentar su solicitud por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Organización en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020 o enviarla a través del correo electrónico aescalona@cjef.gob.mx, durante los tres días posteriores a la publicación de los resultados del Examen de conocimientos. Posterior a esto, se le dará una cita para llevar a cabo el proceso de revisión, la cual versará únicamente respecto a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso, procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Una vez concluido el periodo establecido, no se aceptará solicitudes de revisión de Examen de conocimientos.
Vigencia de Resultados de Evaluaciones Anteriores	Derivado de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal aplica herramientas propias en la evaluación de habilidades con fines de ingreso, los resultados obtenidos en la aplicación de las mismas en otros concursos de vacantes de esta dependencia serán considerados. Los resultados obtenidos en el Módulo Generador de Exámenes que administra la Secretaría de la Función Pública en cualquiera de las capacidades profesionales no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio.
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Determinación o Fallo del Comité Técnico de Selección.	En la etapa de Determinación o Fallo, el Comité Técnico de Selección elegirá de entre los finalistas, al/a la ganador/a, de acuerdo a la programación establecida, lo cual se realizará tentativamente a partir del 11 de abril de 2019 en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020. No obstante, la fecha y lugar estarán sujetos a cambio derivado de las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal o cualquier otra contingencia que pudiera presentarse, lo cual se informará a través de los mensajes enviados a la cuenta personal de la página www.trabajaen.gob.mx. El folio ganador se publicará en el portal de www.trabajaen.gob.mx.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún/a candidato/a se presente al concurso; II. Porque ningún/a de las/os candidatas/os obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista, o III. Porque sólo un/a finalista pase a la etapa de determinación y sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Fecha de Alta del Ganador	El Comité Técnico de Selección acordará en la Etapa VI: Determinación del Comité Técnico de Selección, la fecha de ingreso de la/del candidata/o ganadora/or y en la que surtirá efectos el respectivo nombramiento.

Reserva de Finalistas	Las/os candidatas/os que sean entrevistadas/os y que no sean seleccionadas/os por el Comité Técnico de Selección para ocupar el puesto vacante, pero que obtengan un Puntaje Mínimo de Calificación de 70, se integrarán a la reserva de finalistas de la rama de cargo o puesto, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. La permanencia en la reserva será de un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso en la página www.trabajaen.gob.mx .
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de las/os concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Las/os candidatas/os que se hayan inscrito a algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal se sujetarán a la normatividad que determine la SHCP que aplique al año de su retiro. 5. En los portales www.trabajen.gob.mx y www.gob.mx/cjef, en la sección "Servicio Profesional de Carrera", http://www.gob.mx/cjef/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 6. Cuando la/el ganadora/or del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrada/o en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos. 7. En caso de que la/el candidata/o seleccionada/o para ocupar el puesto vacante radique fuera de la Ciudad de México, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal no se hará cargo del respectivo menaje de casa por lo que los gastos correspondientes correrán a cargo de la persona interesada. 8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables, informando a las/os candidatas/os participantes a través de la página www.trabajaen.gob.mx o el portal www.gob.mx/cjef la forma y tiempos para su resolución. 9. Las/os concursantes podrán presentar su inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ubicada en Palacio Nacional, Edificio XII Anexo, 3er Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las/os aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, podrán comunicarse al número telefónico 01 (55) 36-88-44-27 o 36-88-44-56 en un horario de 9:30 a 14:30 hrs, así como al correo electrónico: aescalona@cjef.gob.mx o lmonroy@cjef.gob.mx

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Secretario Técnico

Lic. Oscar Abel López Islas

Rúbrica.

